

Nº y año del exped.
92_24-PIDS
Referencia

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 6 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000001, del Consejo Consultivo de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

El pasado 25 de enero de 2024 la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, acordó la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000001 del Consejo Consultivo de Andalucía presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, así como su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Así mismo, se trasladó desde el Parlamento de Andalucía a la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento escrito suscrito por el Letrado Mayor del mismo con número de salida 162, con la documentación asociada a dicha iniciativa legislativa.

La Proposición de Ley se fundamenta en la necesidad de actualizar la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, debido a que desde su aprobación en el año 2005 se han producido importantes novedades legislativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como diversas y numerosas normas sectoriales con incidencia en la función consultiva.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía ha reconocido al Consejo Consultivo de Andalucía como órgano de relevancia estatutaria y lo ha incluido entre sus instituciones básicas de autogobierno, ubicándolo en un capítulo diferente al que regula la Administración de la Junta de Andalucía, en consonancia con la posición que le corresponde como superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno, de la Administración de la Junta de Andalucía, de las Entidades Locales, de las Universidades públicas andaluzas y de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía.

En definitiva, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, y la experiencia adquirida durante su vigencia, hacen conveniente la aprobación de una nueva Ley del Consejo Consultivo de Andalucía en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han ido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia.

Por tanto, en la Proposición de Ley se perfilan las funciones del Consejo Consultivo de Andalucía, creándose una Comisión de Estudios y Análisis Normativo a la que le corresponderá realizar estudios, informes y propuestas normativas cuando lo solicite el Consejo de Gobierno, recabar de los sectores afectados la información sobre los efectos de la normativa vigente que les resulten de aplicación, la elaboración de encuestas, estadísticas, informes de seguimiento de la aplicación normativa e informe anual de actuaciones, así como otras funciones de estudio de doctrina jurisprudencial y del derecho comparado y de recomendaciones de buenas prácticas.

Por otro lado, se modifica el límite de edad contemplado para las Consejeras o Consejeros permanentes y se establece su dedicación con carácter exclusivo y a tiempo completo, permitiendo que la función consultiva del Consejo Consultivo de Andalucía se vea enriquecida por la experiencia de quienes han desempeñado la más alta responsabilidad en el Gobierno y cuya labor puede ser una valiosísima aportación no solo en los dictámenes preceptivos sino en estudios e informes relevantes que pongan de manifiesto mejoras a introducir en el Ordenamiento Jurídico. Así mismo se les aplica el régimen de incompatibilidades de altos cargos de la Junta de Andalucía.

Por último, en aras a una mayor simplificación orgánica se reduce de seis a cuatro el número de Consejeras o Consejeros electivos sin dedicación exclusiva, introduciendo mayores exigencias en la preparación jurídica de las Consejeras y Consejeros, elevando de diez a quince años el requisito del periodo de experiencia como jurista de reconocido prestigio.

El artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, establece que, ejercitada la iniciativa, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación de la proposición de ley y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios. En el apartado 3 de dicho artículo se establece que transcurridos 15 días sin que el Consejo de Gobierno hubiera negado expresa y motivadamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

En base a todo lo expuesto, este Gobierno comparte el fundamento y motivación de la Proposición de Ley presentada. La entrada en vigor de diversas normas tras la aprobación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, aconsejan una revisión y actualización de la misma. Además, se comparten las modificaciones incluidas en la citada Proposición de Ley, especialmente en relación con las funciones del Consejo Consultivo de Andalucía, la creación de una Comisión de Estudios y Análisis Normativo, la reducción del número de Consejeras o Consejeros electivos sin dedicación exclusiva, así como la determinación de quince años como requisito de experiencia como jurista de reconocido prestigio. En definitiva, se comparten los fundamentos de la iniciativa presentada.

En consecuencia y de acuerdo con las razones expuestas, se manifiesta el criterio favorable respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000001, del Consejo Consultivo de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, así como la conformidad a su tramitación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de febrero de 2024,

ACUERDA

PRIMERO. Manifiestar su criterio favorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000001, del Consejo Consultivo de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, así como la conformidad a su tramitación.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA